

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos N.º 2020-00129-00, iniciado por la señora **YURI RICO SUAREZ** en contra del señor **MARLON DARIO CAÑAS CASTAÑEDA**, informando a usted, que no se ha podido enviar la comunicación del auto que decretó la medida cautelar de fecha 02 de septiembre de 2020, toda vez, que la interesada no anexo la dirección o correo electrónico de la empresa donde labora el demandado. Sírvase proveer

San Martín-Cesar, 14 de abril de 2021

MARIA PATRICIA COLON ARIAS.

Secretaria. –



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martín - Cesar
Cód. Despacho 20-77-04-08-9001

San Martín – Cesar, Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YURI RICO SUAREZ

DEMANDADO: MARLON DARIO CAÑAS CASTAÑEDA

RAD No.2077040890012020-00129-00

En atención a la nota secretarial que antecede, verificado el expediente se observa, que efectivamente la señora **YURI RICO SUAREZ** en calidad de demandante actuando en su propio nombre y en representación de sus menores hijos **CARLOS FARID CAÑAS RICO Y FARID YEFREY CAÑAS RICO**, no relaciono en el libelo de la demanda o en el expediente la dirección o correo electrónico de la empresa donde labora el demandado **MARLON CAÑAS CASTAÑEDA**, razón por la cual, no se ha hecho efectiva la correspondiente comunicación del auto que decreto la medida cautelar de fecha 02 de septiembre de 2020.

Para un mejor proveer el despacho requerirá a la demandante **YURI RICO SUAREZ**, para que informe a este Juzgado con destino a este expediente la dirección de la empresa donde labora el demandado.

En mérito a lo expuesto el Juzgado Promiscuo de San Martín-Cesar,

R E S U E L V E

Primero: Por Secretaría, líbrese oficio a la señora **YURI RICO SUÁREZ**, se sirva informar a este Despacho por escrito la dirección del pagador del señor **MARLON DARIO CAÑAS CASTAÑEDA**, para dar cumplimiento a lo ordenado a el auto de fecha 02 de septiembre de 2020. Oficiése en tal sentido.

Segundo: Llévase estricto control de la orden dada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO
JUEZ